



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**  
**GRUPO DE CONTRATOS CESAP**

|                 |                                   |                       |             |
|-----------------|-----------------------------------|-----------------------|-------------|
| Fecha:          | Bogotá D.C., 25 de agosto de 2025 |                       |             |
| Hora de inicio: | 15:00 horas                       | Hora de finalización: | 15:30 horas |
| Lugar:          | OFICINA CONTRATOS CESAP           |                       |             |

**ACTA No. AE-2025- 006376 DIBIE- AREAD-GRUCO-2.25**  
**QUE TRATA SOBRE VERIFICACIÓN FINAL JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA - ECONÓMICA, AMBIENTAL Y SG-SST PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PN CESAP MIC 135 2025, CUYO OBJETO ES "CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL".**

**ORDEN DEL DÍA**

1. Verificación de asistentes
2. Temas a tratar
3. Consideración del comité evaluador

**DESARROLLO**

En Bogotá D.C., siendo las 15:00 horas del día 25 de agosto de 2025, se reunieron en la oficina de contratos del Centro Social de Agentes y Patrulleros, el administrador del Centro Social, el jefe del Área administrativa, los integrantes del Comité Jurídico, Técnico, ambiental, SST, Financiera – Económico y la Responsable del Grupo de Contratos, en ese orden se procede a:

**1. Verificación de asistentes del comité evaluador**

- ✓ TC. Mario Alejandro Salamanca Rodríguez- Administrador
- ✓ MY. Andrés Camilo Benavides Pedraza- Jefe Área Administrativa
- ✓ CPS. Maryori Combariza Gomez-Responsable Contratos
- ✓ IT. Néstor Duran Bernal – Jefe Grupo Logístico
- ✓ CPS Juan Carlos Galvis – Evaluador Jurídico.
- ✓ CPS. Diana Mayerly Uribe Tarazona- Evaluador Financiero.
- ✓ CPS. Angelica Natalia Serrano Franco - Evaluador Ambiental.
- ✓ CPS. Sandra Patricia Gil Bohórquez - Evaluador SG - SST.

**2. Temas a tratar**

Verificación de la evaluación final del proceso de mínima cuantía PN CESAP MIC 135 2025, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL", nombrados mediante resolución N.º 243 del 21 de agosto del 2025; con el fin de consolidar el resultado de la verificación final dentro del proceso de contratación, en relación con los oferentes de acuerdo a lo indicado en el Acta AE-2025-006283 -DIBIE del 21 de agosto de 2025, así:

**VERIFICACIÓN JURÍDICA**

Mediante radicado GS-2025-027943-DIBIE de 2025, el evaluador jurídico JUAN CARLOS GALVIS MARTÍNEZ, realiza la evaluación final correspondiente al proceso de selección de mínima cuantía PN CESAP MIC 135 -2025 presenta el informe de la verificación jurídica así:

En atención a lo regulado en la resolución 01966 del 10 de agosto de 2020, por la cual se expide la guía de contratación para los centros sociales de oficiales, suboficiales y nivel ejecutivo, agentes y patrulleros de la policía Nacional en su artículo 6.2.2.2 que refiere del proceso de evaluación, se procede a evaluar los ítems exigidos en las condiciones de participación numeración como REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

| ÍTEM | DOCUMENTOS DE PROPUESTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | CUMPLE | NO CUMPLE |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------|
| 4    | CERTIFICACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal correspondientes a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. En el caso de ser suscrito por el revisor fiscal y/o contador debidamente registrado en la cámara de comercio, se deberá anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes profesionales vigente. En el evento en que se trate de una sociedad que no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. | X      |           |

AE-2025- 006376

DIBIE- AREAD GRUPO - 2.25, QUE TRATA SOBRE VERIFICACIÓN FINAL JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA - ECONÓMICA, AMBIENTAL Y SG-SST PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PN CESAP MIC 135 2025, CUYO OBJETO ES "CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL".

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |   |  |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--|
|    | NOTA 1: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |   |  |
|    | NOTA 2: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |   |  |
| 14 | COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del Formulario y entregarlo con la oferta Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. | X |  |

**HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.****II. CONCEPTO:**

| No. | PROponente      | CUMPLE - NO CUMPLE | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----|-----------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | HDI SEGUROS S.A | CUMPLE             | Se subsanan las siguientes observaciones:<br>"...La certificación de aportes a seguridad integral Se suscribe por el revisor fiscal pero no se anexa ni su tarjeta profesional ni el certificado de antecedentes profesionales, en el formulario anticorrupción Hay un error en la identificación de la numeración del proceso de selección..."<br>En lo demás de la evaluación preliminar se mantiene Incólume. |

**VERIFICACIÓN ECONÓMICA**

Mediante comunicado oficial No. GS-2025-027632-DIBIE, la evaluadora económica-financiera DIANA MAYERLY URIBE TARAZONA, realiza la evaluación final correspondiente al proceso de mínima cuantía PN CESAP MIC-135-2025, presenta el informe de la verificación financiera y económica así:

De acuerdo al proceso PN CESAP MIC 135 2025 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL.", se presenta la evaluación preliminar económica de la siguiente manera así:

| EMPRESA                   | NIT           | CONCEPTO ECONÓMICO |
|---------------------------|---------------|--------------------|
| HDI SEGUROS COLOMBIA S. A | 860.039.988-0 | HABILITADO         |

después de revisada la propuesta del oferente HDI SEGUROS con NIT: 860.039.988, CUMPLE con el anexo No. 2, "PROPUESTA ECONÓMICA" por lo cual queda HABILITADO.

**VERIFICACIÓN TÉCNICA**

Mediante radicado GS-2025-027562-DIBIE de fecha 21 de agosto de 2025, el evaluador Técnico IT. NÉSTOR DURAN BERNAL, realiza la evaluación final correspondiente al proceso de selección de mínima cuantía PN CESAP MIC 135- 2025, presenta el informe de la verificación técnica así:

Respetuosamente, me permito presentar a mi Coronel evaluación preliminar del proceso PN CESAP MIC 135-2025 con objeto "ADQUISICIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL.", correspondiente al comité evaluador técnico, así:

| EVALUADO                                                                                                                                                                                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| HDI SEGUROS S.A<br>NIT: 860.039.988-0<br>Dirección: Calle 72 No. 10-07<br>Representante Legal<br>Katy Mejía Guzman<br>C.C. 46.611.733 de Medellín<br>E-mail: javier.cipagauta@hdiseguros.com.co<br>Teléfono: 3103300 |

**CONDICIONES TÉCNICAS.  
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

AE-2025- 006376 DIBIE- AREAD GRUCO - 2.25, QUE TRATA SOBRE VERIFICACIÓN FINAL JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA - ECONÓMICA, AMBIENTAL Y SG-SST PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PN CESAP MIC 135 2025, CUYO OBJETO ES "CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL".

**ASEGURADO:** CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL  
NIT. 830028714-3

**COBERTURAS Y CONDICIONES OBLIGATORIAS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

**AMPAROS Y COBERTURAS AL 100 %:**

(Incluidas dentro de la suma arriba descrita como "LÍMITE ASEGURADO")

- a) Predios, labores y Operaciones.
- b) Contaminación, súbita, accidental e imprevista
- c) Propietarios, arrendatarios y poseedores
- d) RC cruzada

**AMPAROS Y COBERTURAS AL 100 %:**

(Incluidas dentro de la suma arriba descrita como "LÍMITE ASEGURADO")

- a) Predios, labores y Operaciones.
- b) Contaminación, súbita, accidental e imprevista
- c) Propietarios, arrendatarios y poseedores
- d) RC cruzada

**COBERTURAS SUBLIMITADAS:**

e) Responsabilidad Civil Patronal  
Límite por evento \$ 100.000.000  
Límite anual agregado \$ 300.000.000

f) Gastos médicos (Gastos inmediatos de primeros auxilios)  
Límite por evento \$ 20.000.000  
Límite anual agregado \$ 100.000.000

g) **CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:** Opera en exceso de las pólizas individuales que cada contratista y subcontratista debe tener contratada y vigente. En caso de no tener una póliza contratada se aplicará un deducible de \$ 5.000.000 toda y cada pérdida.

Límite por evento \$ 200.000.000  
Límite anual agregado \$ 500.000.000

h) Parqueaderos (Daños y hurto a los Vehículos).  
Límite por evento \$ 100.000.000  
Límite anual agregado \$ 200.000.000

i) Vehículos propios y no propios  
Límite por evento \$ 100.000.000  
Límite anual agregado \$ 200.000.000

Opera en exceso de los siguientes límites asegurados o cualquier límite superior contratado por el asegurado bajo la póliza voluntaria de automóviles. En caso de no poseer esta cobertura se tomarán estos valores como deducibles. No cubre pasajeros.

Daños a propiedades de terceros \$ 60.000.000  
Lesiones o muerte a una persona \$ 60.000.000  
Lesiones o muerte a dos o más personas \$ 120.000.000

j) Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado.  
Límite por evento /Límite anual agregado \$ 200.000.000

k) Errores de puntería, uso de armas de fuego.  
Límite por evento \$ 400.000.000  
Límite anual agregado \$ 600.000.000

l) Daños y hurto de vehículos en parqueaderos y/o predios del asegurado, incluidos accesorios.  
Sublímite por vehículo \$ 50.000.000  
Límite anual agregado \$ 100.000.000

m) Daños y perjuicios causados por animales domésticos.  
Lesiones o muerte a una persona \$ 60.000.000  
Lesiones o muerte a dos o más personas \$ 120.000.000

**CLAUSULAS ADICIONALES:**

- Designación de ajustadores previo acuerdo entre las partes
- Ampliación aviso de siniestro 90 días
- Revocación de la póliza 90 días
- Se aclara que todos los perjuicios extra patrimoniales se encuentran incluidos, siempre y cuando haya existido un daño físico cubierto en la póliza.
- Se aclara que la indemnización al tercero incluye el daño emergente y el lucro cesante demostrado.
- Cláusula de Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación (incluida la Cámara de Comercio de la ciudad sede del asegurado) que las partes determinen de común acuerdo, según las siguientes reglas: a. El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación acordado de común acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas. b. El Tribunal decidirá en derecho. No obstante, lo convenido aquí, las partes acuerdan que la Cláusula de Arbitramento no podrá ser invocada por la aseguradora, en aquellos casos en los cuales un tercero (damnificado) demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez llame en garantía a la aseguradora.

**CLAUSULAS ADICIONALES:**

- Designación de ajustadores previo acuerdo entre las partes
- Ampliación aviso de siniestro 90 días
- Revocación de la póliza 90 días
- Se aclara que todos los perjuicios extra patrimoniales se encuentran incluidos, siempre y cuando haya existido un daño físico cubierto en la póliza.
- Se aclara que la indemnización al tercero incluye el daño emergente y el lucro cesante demostrado.
- Cláusula de Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación (incluida la Cámara de Comercio de la ciudad sede del asegurado) que las partes determinen de común acuerdo, según las siguientes reglas: a. El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación acordado de común acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas. b. El Tribunal decidirá en derecho. No obstante, lo convenido aquí, las partes acuerdan que la Cláusula de Arbitramento no podrá ser invocada por la aseguradora, en aquellos casos en los cuales un tercero (damnificado) demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez llame en garantía a la aseguradora.

**DEDUCIBLES:**

- Gastos médicos: Opera sin deducible
- Demás eventos: 10% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV Toda y cada pérdida

**GARANTÍA:**

En caso de existir otros seguros contratados por el asegurado amparando las coberturas otorgadas en esta propuesta, esta póliza entrara a cubrir en exceso de dichos seguros.

**EXCLUSIONES:**

- Abuso físico y/o sexual.
- Restablecimiento automático del valor asegurado.
- Este seguro no se aplica en la medida en que las sanciones económicas o comerciales u otras leyes o regulaciones nos prohíban proporcionar el seguro, incluido, entre otros, el pago de reclamaciones. Todos los demás términos y condiciones de la póliza no se modifican

**1. Objeto del Seguro:**

Amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante), extra patrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause el Asegurado a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades misionales acorde con su objeto social o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios y/o contratistas.

De igual forma la presente póliza se extiende a otorgar cobertura por las lesiones o daños causados a terceros y entre sí mismos por los alumnos de los Colegios del asegurado y de los niños que son recibidos en el centro para clases y actividades deportivas y recreativas de los asistentes a las dependencias del asegurado.

**Nota:** Para los efectos de este seguro los estudiantes y niños se consideran terceros igual que sus familiares y/o acudientes.

**2. Limite asegurado: \$1.000.000.000 evento / vigencia****3. Cobertura Básica**

Predios labores y operaciones (incluido incendio y explosión): la compañía se obliga a indemnizar, sujeto a los términos y condiciones establecidas tanto en las condiciones generales como a las particulares de la póliza, los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo daños a la vida de relación, lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa o indirecta de tales daños personales y/o daños materiales.

La cobertura se extiende a amparar los siguientes riesgos:

- Incendio y explosión
- Uso o manejo de ascensores y escaleras automáticas
- Avisos y vallas publicitarias instaladas en el territorio colombiano
- Instalaciones sociales, culturales, educativas, deportivas y de salud y los eventos que el asegurado realice en ellas ya sea dentro o fuera de sus predios
- Participación del asegurado en ferias y exposiciones
- Vigilancia de los predios por medio de personal armado y/o animales
- Restaurantes, casinos y cafeterías
- Depósitos, tanques y tuberías en predios
- Actividades sociales, culturales y deportivas y de salud (dentro y fuera de predios del asegurado)
- Viajes de funcionarios del asegurado en el territorio mundial cuando en desarrollo de actividades inherentes al asegurado, causen daños a terceros
- Contaminación accidental, súbita e imprevista
- Propiedad y/o operaciones de cargue, descargue y transporte de bienes (incluyendo eventualmente los azarosos e inflamables)
- Propiedad, uso o manejo de grúas, malacates, montacargas y equipos similares, entre otros.
- Parques inflables en alquiler, propios y de terceros.

La compañía responderá, además, aun en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes:

1. Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente señalada en las exclusiones de la póliza
2. Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la compañía, y
3. Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad de la compañía, ésta solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

#### 4. Cláusulas Básicas

##### 4.1. Contratistas vinculados a la entidad para la prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la gestión con sublímite de \$100.000.000 por persona / \$200.000.000 por vigencia

En virtud del presente anexo que se adhiere y forma parte integrante de la póliza y con sujeción a las condiciones generales de dicha póliza, mediante este seguro se reembolsarán al asegurado las sumas que deba pagar en razón de la responsabilidad civil que por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros le sean imputables al asegurado a consecuencia de labores realizadas a su servicio por contratistas vinculados a la entidad para la prestación de servicios profesionales, de acuerdo con la definición contenida.

##### 4.2. Contratistas y subcontratistas independientes, incluyendo operaciones de mantenimiento y reparaciones de edificios y maquinaria y equipos con sublímite de \$200.000.000 por evento / \$500.000.000 por vigencia

En virtud del presente anexo que se adhiere y forma parte integrante de la póliza y con sujeción a las condiciones generales de dicha póliza, mediante este seguro se reembolsarán al asegurado las sumas que deba pagar en razón de la responsabilidad civil que por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros le sean imputables al asegurado a consecuencia de labores realizadas a su servicio por contratistas y subcontratistas independientes, incluyendo las operaciones y reparaciones de edificios y máquinas y equipos, de acuerdo con la definición contenida.

##### 4.3. Gastos médicos, sublímite básico obligatorio de \$20.000.000 por persona / \$100.000.000 vigencia

La compañía aseguradora indemnizará hasta el límite establecido en la póliza y dentro de los términos y con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen dentro de los (90) días calendarios siguientes a la fecha del evento, por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de las lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades del asegurado.

##### 4.4. Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado, sublímite de \$200'000.000 por evento/vigencia

La aseguradora cubrirá el interés asegurado por propiedad perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado y por los que sea legalmente responsable, ya sea porque se haya vendido, pero no entregado, en

almacenaje, bajo cuidado, tenencia, control y custodia, para reparación procesamiento o cualquier otro motivo y que se encuentren dentro y/o fuera de los riesgos descritos en la póliza declarados o no a la compañía por el asegurado.

**4.5. Errores de puntería, uso de armas de fuego límite por evento \$400.000.000 evento / \$600.000.000 vigencia**

El presente seguro se extiende a amparar la responsabilidad civil proveniente del uso y tenencia de armas y errores de puntería por parte de personal uniformado, no uniformado, celadores, vigilantes y personal de seguridad al servicio y con contrato de trabajo con el asegurado. Para personal de empresas de vigilancia, la cobertura opera en exceso de las pólizas contratadas por la firma de vigilancia.

**4.6. Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social con sublímite básico obligatorio de \$100.000.000 por persona / \$300.000.000 vigencia**

Sujeto a las condiciones generales, por medio de la presente cláusula se otorga cobertura para la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por los accidentes de trabajo de sus empleados, de acuerdo con las siguientes definiciones:

Se entiende por "accidente de trabajo" todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga durante el desarrollo de las funciones laborales asignadas legal y/o contractualmente al empleado y que le produzca la muerte, una lesión orgánica o perturbación funcional.

Se entiende por "empleado" toda persona que mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios preste al asegurado.

Quedan excluidas de este seguro las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, por accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado.

La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de las prestaciones previstas para las disposiciones laborales y cualquier seguro individual y colectivo contra todo a favor de los empleados.

**4.7. Vehículos propios y no propios en exceso de los límites máximos del seguro de automóviles y sublímite hasta \$80'000.000 por vehículo / \$200'000.000 vigencia, incluida la extensión del amparo patrimonial de la póliza de automóviles.**

Mediante este anexo se indemnizarán los daños que cause el asegurado en razón de la responsabilidad civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros que le sean imputables legalmente como consecuencia de la utilización en el giro normal de sus negocios, de vehículos propios o no propios, en exceso de los límites contratados en el seguro de automóviles. En caso que el vehículo que generó los daños no cuente con póliza de automóviles, la cobertura de los daños será asumida por la presente póliza hasta el monto del límite fijado.

**4.8. Responsabilidad civil cruzada entre Contratistas al 100% del valor asegurado**

La compañía extiende la cobertura para aplicar a la responsabilidad civil entre contratistas, dentro del desarrollo de actividades labores y operaciones para el Asegurado siempre y cuando la responsabilidad sea o pueda ser imputable a la misma.

**4.9. Daños y hurto de vehículos en parqueaderos y/o predios del asegurado, incluidos accesorios con sublímite de \$50.000.000 por vehículo / \$100.000.000 vigencia**

Queda entendido y convenido que la cobertura de la póliza se extiende a amparar los eventos que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control y/o custodia el asegurado, incluyendo daños y hurto de vehículos o accesorios.

**4.10. Propietarios, arrendatarios o poseedores hasta el 100% del valor asegurado**

La cobertura de la presente póliza, se extiende a cubrir todos los gastos que el asegurado esté legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de pérdida que surja en su calidad de propietario, arrendatario, arrendador o poseedor de cualquier inmueble, aun cuando éstos no se hallen, específicamente descritos en la póliza.

Queda cubierta igualmente la responsabilidad civil extracontractual del asegurado en caso de reparaciones, modificaciones o construcciones de los mismos inmuebles; se cubre también la responsabilidad civil de la persona o personas encargadas por contrato de mantenimiento del inmueble y únicamente cuando se encuentren en ejercicio de las funciones que dicho contrato estipule.

**4.11. Amparo automático para nuevos predios y/o actividades durante toda la vigencia con término de aviso de noventa (90) días**

La cobertura del seguro se extiende automáticamente, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por el uso, posesión y demás nuevas actividades desarrolladas en los nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control.

**4.12. Ampliación del plazo para el aviso de siniestro, con término de noventa (90) días.**

Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

**4.13. Actos de autoridad:**

La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.

**4.14. Conocimiento del riesgo**

Mediante la presente cláusula, el oferente acepta que el Asegurado, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

**4.15. Designación de ajustadores**

En los eventos de siniestro que afecten la presente póliza y si la aseguradora decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad asegurada lo solicita, la designación se efectuará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado de una terna que ofrecerá la compañía y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.

**4.16. Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales**

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia e inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubiesen retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto que si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, ni habrá lugar a la sanción prevista por el inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio. En este caso se indemnizará la totalidad de la pérdida, pero el asegurado estará obligado a pagar a la compañía la diferencia entre la prima pagada y la correspondiente al verdadero estado del riesgo. Lo anterior de acuerdo con lo permitido por el artículo 1162 del Código de Comercio.

Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos y circunstancias sobre los cuales versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

**4.17. Modificaciones a favor del asegurado**

La aseguradora contempla bajo esta cláusula que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. No obstante, si durante la vigencia de la misma se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas o establecidas por el mercado asegurador y que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

**4.18. Pago de indemnización por clara evidencia de responsabilidad civil sin previo fallo judicial.**

Queda entendido y convenido que la compañía indemnizará los daños causados por el asegurado a un tercero afectado sin que exista fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado.

**4.19. Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con termino de noventa (90) días**

La aseguradora acepta bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley aplicable a este proceso, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas.

**4.20. Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (90) días para el aviso.**

Teniendo en cuenta las declaraciones efectuadas por el asegurado a la iniciación de la vigencia, la compañía de seguros ha aceptado los riesgos en el estado y condiciones que se encontraban a la iniciación de la vigencia. Sin embargo, las variaciones o modificaciones en el estado de los mismos que ocurran durante la vigencia de la póliza están automáticamente amparados, debiendo el asegurado reportar a la aseguradora dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha en que se sucedan u ocurran. Por lo tanto, las pérdidas y daños que ocurran dentro del

AE-2025-000376

DIBIE- AREAD GRUCO – 2.25, QUE TRATA SOBRE VERIFICACIÓN FINAL JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA - ECONÓMICA, AMBIENTAL Y SG-SST PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PN CESAP MIC 135 2025, CUYO OBJETO ES "CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL".

plazo estipulado serán indemnizados por la aseguradora haya o no dado aviso de tales modificaciones o variaciones en el estado del riesgo a la compañía de seguros.

#### 4.21. Cláusula de aplicación de condiciones particulares

Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas, de igual forma en caso de encontrarse contradicción en alguna condición prevalecerá la de mayor beneficio para el asegurado

#### Concepto:

| PROPONENTE      | CUMPLE / NO CUMPLE | OBSERVACIONES      |
|-----------------|--------------------|--------------------|
| HDI SEGUROS S.A | CUMPLE             | Sin observaciones. |

#### VERIFICACIÓN TÉCNICA AMBIENTAL

Mediante radicado GS-2025-027778-DIBIE, la evaluadora Ing. AMBIENTAL ANGELICA NATALIA SERRANO FRANCO realiza la evaluación final correspondiente al proceso de selección de mínima cuantía PN CESAP MIC-135-2025 presenta el informe de la verificación sistema de gestión ambiental así:

Respetuosamente me permito remitir la evaluación de la propuesta entregada por la empresa de razón social: **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A** identificada con NIT: 860.039.988-0, Dentro del proceso de CESAP MIC 135 – 2025, cuyo "ADQUISICIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL." así:

#### REQUISITOS GENERALES

a. En la columna CUMPLE/NO CUMPLE, se evaluará las especificaciones técnicas por parte del área del Sistema de Gestión Ambiental, ofertadas por la firma.

| CONDICIONES SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL - SGA      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                           |                  |        |           |
|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------|-----------|
| ITEM                                                | CUMPLIMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | PRODUCTO                                                                                                  | FECHA DE ENTREGA | CUMPLE | NO CUMPLE |
| 1                                                   | El oferente no deberá estar registrado como Infractor Ambiental, en el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES (RUIA) del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", o cualquiera que la modifique o derogue. | Pantallazo del RUIA generado desde la plataforma de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA | Con la propuesta | X      |           |
| 2                                                   | Compromisos con el Sistema de Gestión Ambiental                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Formulario N° 6 firmado representante legal de la empresa oferente (persona natural o jurídica)           | Con la propuesta |        |           |
| La empresa de razón social HDI SEGUROS COLOMBIA S.A |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                           | CUMPLE           |        |           |

#### VERIFICACIÓN TÉCNICA SG-SST

Mediante radicado GS-2025- 027791-DIBIE, la evaluadora SANDRA PATRICIA GIL BOHÓRQUEZ, realiza la evaluación correspondiente al proceso de contratación de selección de mínima cuantía PN CESAP MIC 135-2025 presenta el informe de la verificación SG-SST así:

Respetuosamente remito la evaluación final de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo presentadas para el proceso PN CESAP MIC 135 2025, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL", así:

HDI SEGUROS NIT 860.039.988-0 así:

| CONDICIONES SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. |              |          |                  |        |           |
|-----------------------------------------------------------------------|--------------|----------|------------------|--------|-----------|
| ITEM                                                                  | CUMPLIMIENTO | PRODUCTO | FECHA DE ENTREGA | CUMPLE | NO CUMPLE |

AE-2025- 006376 DIBIE- AREAD GRUCO - 2.25, QUE TRATA SOBRE VERIFICACIÓN FINAL JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA - ECONÓMICA, AMBIENTAL Y SG-SST PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PN CESAP MIC 135 2025, CUYO OBJETO ES "CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL".

|   |                                                                                            |                                                                                                          |                              |   |  |
|---|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|---|--|
| 1 | Formulario de Compromisos con el Sistema De Gestión De La Seguridad Y Salud En El Trabajo. | Formulario Nro. 7 firmado por el representante legal de la empresa oferente (persona Natural o Jurídica) | Presentación de la propuesta | X |  |
|---|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|---|--|

**CONCEPTO:** Con lo anterior el oferente HDI SEGUROS COLOMBIA S.A, y NIT 960.039.988-0, CUMPLE con el total de condiciones técnicas exigidas jurídicamente.

#### CONSOLIDO EVALUACIÓN PRELIMINAR

| No. Oferantes | RAZÓN SOCIAL              | JURÍDICA | FINANCIERO | TÉCNICA | AMBIENTAL | SG-SST |
|---------------|---------------------------|----------|------------|---------|-----------|--------|
| 1             | HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. | CUMPLE   | CUMPLE     | CUMPLE  | CUMPLE    | CUMPLE |

Teniendo en cuenta que la oferta de HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. cumple con la totalidad de los requisitos Jurídicos, Económicos – Financieros y Técnicos (SG-SST, Ambientales), debido a que la evaluación final jurídica es ACEPTADA, el comité evaluador informa al comité de adquisiciones con el fin de adelantar las actuaciones administrativas y contractuales a que haya lugar como quiera que, la empresa HDI SEGUROS COLOMBIA S.A., identificada con número de NIT 860.039.988-0, CUMPLIÓ a cabalidad con los requisitos señalados en el pliego de condiciones, para el proceso de selección mínima cuantía PN CESAP MIC 135 2025, cuyo objeto "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL".

Se firma la presente acta por quienes participaron, el día veinticinco (25) del mes de agosto de 2025.

#### CONVOCATORIA:

Teniente Coronel **MARIO ALEJANDRO SALAMANCA RODRÍGUEZ**  
Administrador Centro Social de Agentes y Patrulleros

Mayor **ANDRÉS CAMILO BENAVIDES PEDRAZA**  
Jefe Área Administrativa

**CPS MARYORI COMBARIZA GÓMEZ**  
Responsable Grupo de Contratos

#### Comité Evaluador

**CPS JUAN CARLOS GALVIS MARTÍNEZ**  
Evaluador Jurídico

**IT. NÉSTOR DURAN BERNAL**  
Evaluador Técnico

**CPS. DIANA MAYERLY URIBE TARAZONA**  
Evaluador Económico - Financiero

**CPS. SANDRA PATRICIA GIL BOHÓRQUEZ**  
Evaluadora SG-SST

**CPS. ANGELICA NATALIA SERRANO FRANCO**  
Evaluador SGA

Elaboró: CPS Yenifer Arevalo Gamboa – Tecnóloga de Contratos  
Revisó: CPS Maryori Combariza Gómez- Responsable de Contratos  
Fecha de elaboración: 25/08/2025  
Ubicación: documentos/procesos 2025

Diagonal 44 No 68B-30  
Teléfonos 7445124  
cesap.gruco@policia.gov.co  
www.centrosocialesdeagentes.gov.co

#### INFORMACIÓN PÚBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**  
**GRUPO SOPORTES Y APOYO**

**GS- 2025 - 024943ADMON - SOPOR - 29.25**

Bogotá, D.C., 25 de agosto de 2025.

Señora OPS  
MARYORI COMBARIZA GOMEZ  
Responsable Grupo de Contratos  
Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional  
Diagonal 44 No. 68 - B30  
Bogotá D.C.

Asunto: evaluación final jurídica al Proceso PN CESAP MIC 135 2025 cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL."**

En atención a lo regulado en la resolución 01966 del 10 de agosto de 2020, por la cual se expide la guía de contratación para los centros sociales de oficiales, suboficiales y nivel ejecutivo, agentes y patrulleros de la policía Nacional en su artículo 6.2.2.2 que refiere del proceso de evaluación, se procede a evaluar los ítems exigidos en la condiciones de participación numeración como REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES:

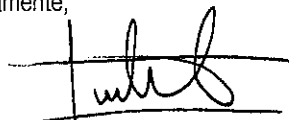
**HDI SEGUROS S.A**

| ITEM | DOCUMENTOS DE PROPUESTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | CUMPLE | NO CUMPLE |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------|
| 4    | <p>CERTIFICACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal correspondientes a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. En el caso de ser suscrito por el revisor fiscal y/o contador debidamente registrado en la cámara de comercio, se deberá anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes profesionales vigente. En el evento en que se trate de una sociedad que no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.</p> <p>NOTA 1: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.</p> <p>NOTA 2: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.</p> | X      |           |
| 14   | <p>COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del Formulario y entregarlo con la oferta Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo COMPROMISO ANTICORRUPCION en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.</p>                                                                                                   | X      |           |

III. CONCEPTO:

| No. | PROPONENTE         | CUMPLE -<br>NO CUMPLE | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----|--------------------|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | HDI SEGUROS<br>S.A | CUMPLE                | Se subsanan las siguientes observaciones:<br><br>"...La certificación de aportes a seguridad integral Se suscribe por el revisor fiscal pero no se anexa ni su tarjeta profesional ni el certificado de antecedentes profesionales, en el formulario anticorrupción Hay un error en la identificación de la numeración del proceso de selección..."<br><br>En lo demás de la evaluación preliminar se mantiene incólume. |

Atentamente,



CPS **JUAN CARLOS GALVIS MARTINEZ**  
ASESOR JURÍDICO - CONTRACTUAL  
Comité evaluador jurídico

Elaboró: CPS JUAN CARLOS GALVIS.  
ADMON - SOPOR

Fecha de elaboración: 25-08-2025  
Ubicación: EVALUACIONES

Diagonal 44 N 68 B 30  
Teléfonos 7445124 Ext 440  
[cesap.grusa-jur@policia.gov.co](mailto:cesap.grusa-jur@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

INFORMACIÓN PÚBLICA

**FORMULARIO No. 2**  
**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

La suscrita a saber: KATY MEJÍA GUZMÁN, identificada con el Documento de Identificación 46.611.733 de Medellín, quien obra en calidad de Representante legal de la HDI SEGUROS COLOMBIA SA, que en adelante se denominará EL OFERENTE, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, lo estipulado en la invitación pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el Centro Social de Agentes y Patrulleros adelanta un proceso de contratación de Mínima Cuantía PN CESAP MIC 135 2025, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL."**

SEGUNDA: Que es interés de **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.**, apoyar la acción del Estado colombiano y del CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERA: Que siendo del interés de **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.**, participar en el proceso de contratación de mínima cuantía PN CESAP MIC 135 2025, aludido en el considerando primero precedente y por tanto se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.**

EL OFERENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

- 1.1. EL OFERENTE** No ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su oferta.
- 1.2. EL OFERENTE** Se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, asesor, consultor o cualquier persona vinculada o que se vincule a la empresa, ofrezca, entregue sobornos u otra forma de halago, en su nombre.
- 1.3. EL OFERENTE** Se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia; especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella. y les impondrá las obligaciones de:
  - a. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del Centro Social de Agentes y Patrulleros, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la oferta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;
  - b. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del Centro Social de Agentes y Patrulleros, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su oferta.



**1.4. EL OFERENTE** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso.

**1.5. EL OFERENTE** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de Agosto.

Atentamente;

*Katy Mejía*

**KATY MEJÍA GUZMÁN**

C.C. 46.611.733 de Medellín

Representante Legal

**HDI SEGUROS S.A.**

Nit. 860.039.988-0

Teléfono 310 33 00



**FORMULARIO No. 3  
ANTECEDENTES**

El suscrito KATY MEJÍA GUZMÁN, identificada con el Documento de Identificación 46.611.733 de Medellín actuando en calidad de Representante legal de la HDI SEGUROS COLOMBIA SA, manifiesto bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que, a la fecha, no nos encontramos incursos en las causales de prohibición, inhabilidad e incompatibilidad.

La presente certificación se expide a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2025 para efectos del proceso de Mínima Cuantía PN CESAP MIC 135 2025, y para los fines de la celebración del contrato si a éste hay lugar.

Atentamente;

*Katy Mejía*

**KATY MEJÍA GUZMÁN**  
C.C. 46.611.733 de Medellín  
Representante Legal  
**HDI SEGUROS S.A.**  
Nit. 860.039.988-0  
Teléfono 310 33 00

República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
TARJETA PROFESIONAL  
DE CONTADOR PUBLICO**

**149475-T**

**ANDRES EDUARDO  
PINZON FORERO**  
C.C. 80192715

**RESOLUCION INSCRIPCION 147  
UNIVERSIDAD JAVERIANA**



**FECHA 06/05/2010**

**PRESIDENTE**

**LEONARDO SANCHEZ GARRIDO**

**LEONARDO SANCHEZ GARRIDO**

**159947**

**PIBANCIA DEL TITULAR**

**74832**

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como  
**CONTADOR PUBLICO** de acuerdo con lo establecido en  
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla  
al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Junta Central  
de Contadores.



UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES



Certificado No:

416538E208160780

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ANDRES EDGARDO PINZON FORERO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80192719 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 149475-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Julio de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

  
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO  
**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado